

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Francisco Igea Arisqueta, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente pregunta para la que se solicita **respuesta por escrito sobre el desarrollo de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición y sus artículos destinados a prevenir la obesidad infantil y mejorar la nutrición infantil.**

Congreso de los Diputados, 1 de septiembre de 2016

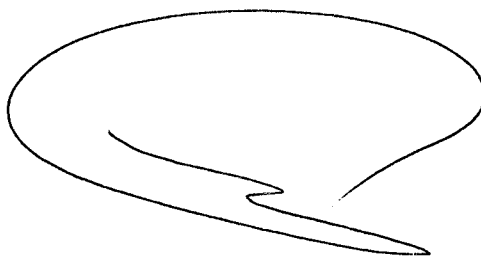
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición publicada en el Boletín Oficial del Estado en julio de 2011, especifica en su artículo 40.6 lo siguiente:

"En las escuelas infantiles y en los centros escolares no se permitirá la venta de alimentos y bebidas con un alto contenido en ácidos grasos saturados, ácidos grasos trans, sal y azúcares. Estos contenidos se establecerán reglamentariamente."

En relación a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Se ha desarrollado reglamentariamente este precepto legal?
 - a. En caso afirmativo, ¿qué reglamento contiene dicho desarrollo?



Francisco Igea Arisqueta
Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos